



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UACJ", REPRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO POR EL MAESTRO RODOLFO ACOSTA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA LA "UACJ":**

1. Que es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica, sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, de los estados y de los municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## **II. DECLARA "EL TRIBUNAL":**

1. Que es una entidad que forma parte del Poder Público del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados al tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, le corresponde al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en el fuero común y dentro del territorio del Estado, en materia civil, familiar, penal y de justicia para adolescentes infractores, aplicar las leyes y resolver controversias que señala la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

3. Que a fin de garantizar la eficiencia en la administración de justicia, el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, tiene facultades para implementar la prestación de los servicios educativos, en atención a que dentro de su estructura reside el Centro de Formación y Actualización Judicial, que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Entidad, como lo señala el artículo 145-j de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y además, se encuentra facultado para celebrar bases de cooperación con instituciones similares.

4. Que se encuentra representado por el Maestro Rodolfo Acosta Muñoz, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, quien acredita su personalidad con el nombramiento registrado en el Libro de Actas de Acuerdos Plenarios correspondiente al año dos mil siete, donde obra el Acta de la Sesión de Pleno Extraordinario, celebrada el día cinco de octubre de 2007, donde fue elegido Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el período comprendido del 5 de octubre del 2007 al 31 de octubre del 2010, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

5. Que para los fines de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Paseo Bolívar número 800 y 802, colonia Centro, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, la "UACJ" y "EL TRIBUNAL" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el contenido y alcance del presente instrumento, por lo que, manifiestan su interés para celebrarlo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre la "UACJ" y "EL TRIBUNAL", para la impartición de las siguientes actividades académicas:

- I. Especialidad "Sistema Penal Acusatorio",
- II. Maestría "Derecho Civil y Mercantil Judicial",
- III. Maestría "Derecho Penal Judicial", y
- IV. Las demás actividades académicas que de manera conjunta las partes acuerden.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "El TRIBUNAL", a través del Centro de Formación y Actualización Judicial, se compromete a:

- I. Con apego en los lineamientos establecidos en las cláusulas del convenio de colaboración SEC/CC001/2009, que ha celebrado con la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, que obra como anexo:
  - a) Diseñar los planes y programas de estudio de las actividades objeto del presente convenio, así como a designar a su cuerpo de docentes.
  - b) Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua para obtener la aprobación, autorización y validación de los planes y programas de estudio objeto del presente convenio, previo a su impartición.
  - c) Realizar las revisiones y actualizaciones que requieran los planes y programas de estudio objeto del presente convenio.
  - d) Expedir certificados, constancias, documentos académicos de grado, a los egresados de los planes y programas impartidos; así como realizar el registro correspondiente a las actividades académicas objeto del presente

convenio, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que los egresados puedan obtener su cédula federal.

II. Brindar a la "UACJ" 10 (diez) espacios a título gratuito, por cada generación de especialidad que se inicie y 5 (cinco) por cada una de las maestrías, a los alumnos que ésta designe, sin interferir en el método bajo el que sean seleccionados.

III. Hacerse cargo del control escolar de las actividades materia de este convenio y de toda la logística que requiera su implementación y ejecución, por conducto del personal del Centro de Formación y Actualización Judicial.

IV. Cubrir todos los gastos administrativos y operativos que la impartición de las actividades materia de este convenio generen.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la "UACJ", se compromete a proporcionar la infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades académicas objeto del presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización de los fines del presente convenio se entenderá vinculado sólo con la que lo empleó.

**QUINTA.** A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, sin necesidad de declaración judicial. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de estudio aprobados por la Secretaría de Educación y Cultura o mediante acuerdos específicos.

**SEXTA.** Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA.** Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por conducto del abogado general de la "UACJ" y por el Centro de Formación y Actualización Judicial, en amigable composición, y está será resuelta de mutuo acuerdo a través de un procedimiento de mediación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad con lo que en éste se establece, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril de dos mil diez.

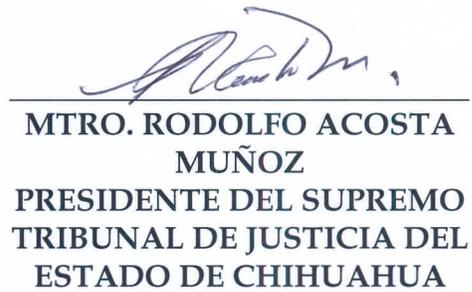
POR LA "UACJ"

POR "EL TRIBUNAL"



---

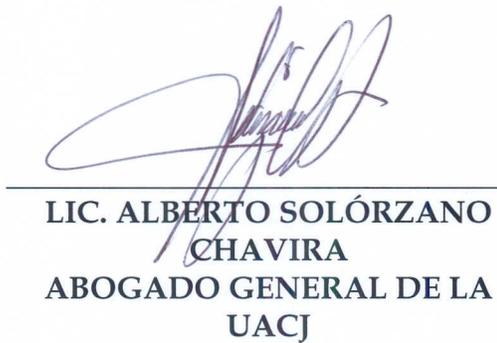
DR. JORGE MARIO QUINTANA  
SILVEYRA  
RECTOR DE LA UACJ



---

MTRO. RODOLFO ACOSTA  
MUÑOZ  
PRESIDENTE DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGOS



---

LIC. ALBERTO SOLÓRZANO  
CHAVIRA  
ABOGADO GENERAL DE LA  
UACJ



---

MTRA. MARÍA ALEJANDRA  
RAMOS DURÁN  
DIRECTORA DEL CENTRO DE  
FORMACIÓN Y  
ACTUALIZACIÓN JUDICIAL